



Subdepartamento de Control y
Calidad de Prestaciones DZS.
ACA/JCSM/VCP/vcp



1000092

RESOLUCION EXENTA 8A.3/N°

MAT: Regulariza cobranza por atención asegurado
Sr. Sergio Antonio Pérez Silva

Temuco, 15 ENE. 2016

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N°1455, de 29 de Mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 3.2D/N° 2308 del 13 de octubre de 2014; Resolución Exenta 2H/N°1937, del 6 de abril de 2011; Resolución Exenta 4A/N°112, del 12 de enero de 2015; Resolución Exenta 4A/N° 2990, del 5 de Septiembre de 2015; Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 3 de mayo de 2011; Resolución Exenta 1F/N° 7137, del 31 de diciembre de 2009; Resolución Exenta 1C/N°4248 del 22 de julio de 2011; Resolución Exenta 8A/N°1851 del 13 de octubre de 2015; todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Ciudadana 878412 presentada por Don Sergio Pérez Ahumada, en representación de Don Sergio Antonio Pérez Silva, RUN (Q.E.P.D.), donde solicita la revisión de la cuenta en Clínica Universitaria Puerto Montt, RUT 96.766.640-8, por atención hospitalaria entre los días 30/10/2015 y 06/12/2015.

2. La revisión por parte del Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones del Fondo Nacional de Salud, de los antecedentes emitidos por Clínica Universitaria Puerto Montt, en donde se constata la hospitalización;

3. El detalle de cuenta emitido por Clínica Universitaria Puerto Montt, en donde según lo estipulado en el punto 8 letra d), de la Norma Técnico Administrativa que rige la Modalidad de Libre Elección de FONASA, se detecta un cobro que no procede.

4. Las facultades delegadas en quien suscribe en estas materias.

RESUELVO:

I. Clínica Universitaria Puerto Montt, RUT 96.766.640-8, deberá descontar del detalle de cuenta, el valor de \$968.632, por concepto de medicamentos e insumos incluidos en el valor día cama de conformidad a lo señalado

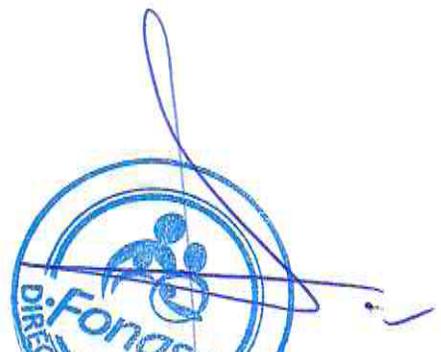


en el punto 3, de los considerando, según detalle en copia de cuenta médica adjunta, la que se entenderá forma parte de esta Resolución.

II. Una vez modificado el detalle de cuenta, según el Resuelvo N° 1 de la presente resolución, Clínica Universitaria Puerto Montt, deberá calcular el valor a cancelar por el asegurado.

III. Clínica Universitaria Puerto Montt, deberá hacer llegar al Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, constancia del cumplimiento de esta resolución, según corresponda;

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme

Distribución:

- * Clínica Universitaria de Puerto Montt, Avenida Bellavista 123, Puerto Montt.
- * Sergio Pérez Ahumada,
- * Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones.
- * Gestión de Solicitudes Ciudadanas.
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)